



Trujillo, 16 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 038-2023-CSZ/RL de fecha 09 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL solicita la autorización de sustitución del profesional del plantel técnico para la supervisión de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI 106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL suscribieron el Contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI 106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto contractual de S/ 1,202,913.08 (Un millón doscientos dos mil novecientos trece con 08/100 soles), por el plazo contractual de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 038-2023-CSZ/RL de fecha 09 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL comunica a la entidad la renuncia irrevocable presentada por el Ing. Vicente Baltazar Isidro en su calidad de Jefe de Supervisión por motivos estrictamente personales, por lo que solicita la autorización de sustitución del referido profesional propuesto en su reemplazante, el Ingeniero Civil Sr. César Francisco Ferreyra Rojas con Registro CIP N° 118831, quien reúne las calificaciones profesionales previstas en las bases para el referido cargo;

Que, con Informe N° 037-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 10 de mayo de 2023 e Informe N° 038-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Ximena Valencia Saavedra informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: *i) El cambio del profesional clave como Jefe de Supervisión se debe a la renuncia de manera irrevocable por motivos personales, exponiendo que su estadía en obra estará sujeta hasta que la entidad apruebe el cambio o por silencio administrativo; ii) No existe penalidad en la sustitución de personal clave de plantel profesional, al estar de acuerdo a lo indicado en el Art. 81 numeral 81.2 del RRCC; iii) Que el ING. CESAR FRANCISCO FERREYRA ROJAS con CIP 118831, profesional propuesto para el cargo de JEFE DE SUPERVISION DE OBRA SI CUMPLE con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas. Asimismo, informa que de acuerdo a lo solicitado a través del OFICIO N° 001367-2023-GRLL-GGR-GRCO, respecto a la búsqueda en el SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PUBLICAS (INFOBRAS), se ha podido evidenciar que la nueva versión V2.0 no permite realizar la validación del personal, tanto del*





supervisor como del residente de obra, con la referida versión, según el REGISTRADOR, solo se puede realizar el registro del personal técnico. (se adjunta el print de la búsqueda realizada);

Que, con Informe N° 000801-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 15 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 037-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS suscrito por la Coordinadora de obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra, en atención al OFICIO N° 1367-2023-GRLL-GGR GRCO, informando que el Ing. César Francisco Ferreyra Rojas con CIP 11831, profesional propuesto para el cargo de jefe de supervisión para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, motivo por el cual se recomienda derivar este informe a la Gerencia Regional de Contrataciones, para verificar la autenticidad de los documentos presentados y continuar con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 002843-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 000801-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, como se aprecia, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

Que, no obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;

Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que: *81.2 (...) “Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;*

Que, la entidad, a través del área usuaria Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 038-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Ximena Valencia Saavedra, informa lo siguiente:





- i) Con fecha 21/04/2023 el Ing. Vicente L. Baltazar Isidro CIP 56214, Supervisor de Obra, personal acreditado por la Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR SUPERVISOR ZAPOTAL, presenta Carta de Renuncia de prestación de servicios profesionales, en el cargo de Jefe de Supervisión;
- ii) Con CARTA N° 038-2023-CSZ/RL de fecha 09 de mayo del 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL presenta la renuncia del Ing. Supervisor, así mismo la presentación del nuevo ingeniero Supervisor para su aprobación;
- iii) De acuerdo al CONTRATO N° 108-2022-GRLL-GRCO de fecha 28/12/2022, CLAUSULA DECIMA TERCERA. - Otras Penalidades, Supuesto de Penalidades, Control Técnico. 01- En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones del profesional por reemplazo, se le aplicara el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal;
- iv) De acuerdo al plazo de permanencia de transcurrido, desde el inicio de la ejecución hasta la renuncia del Ing. Supervisor es mayor a los 60 días establecidos en el Art. 81 numeral 81.2 del RRCC;
- v) Así mismo, con CARTA N° 038-2023-CSZ/RL - de fecha 09.05.2023 el Representante Legal expone que, con la finalidad de cubrir y dar cumplimiento a la permanencia del puesto de Jefe de Supervisión, el contratista CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL propone al Ing. Cesar Francisco Ferrera Rojas en calidad de reemplazo, indicando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la selección del contratista;
- vi) De acuerdo a las bases integradas: Solicita una experiencia de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia como Residente de obra o supervisor de obra o inspector de obra o jefe de Supervisión. En la ejecución o supervisión de obras de Obras similares, que se computa desde la colegiatura;
- vii) Se detalla a continuación el análisis realizado para la experiencia presentada por el contratista en el siguiente cuadro:

Nº	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	INICIO	FIN	TIEMPO	DOCUMENTACION SUSTENTARIA	CUMPLE CON LAS BASES
1	W&J MINERIA Y CONSTRUCCION	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL (TROCHA CARROZABLE) MEDIANTE LA APERTURA DE ACCESO - SANCHO DE TRAMOS EXISTENTES PARA EL INGRESO DE MAQUINARIA PESADA A CONCESION MINERA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA W & J MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., UBICADA EN EL CASERIO DE APAN ALTO, DISTRITO DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA-CAJAMARCA.	16/04/2011	31/08/2012	504	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
2	CANTERA J.A SAC	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL ACCESO Y APERTURA DE TROCHA CARROZABLE EN CANTERA J.A SAC, UBICADA EN EL SECTOR WICHANZAO KMS 76 HUANCHACO.	04/10/2012	30/09/2013	362	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
3	VIFER & ROJAS S.A.C.	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE DEL DESVIO PACHINCA CHICO HACIA EL FUNDO DE LA FAMILIA ANGULO RODRIGUEZ DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO ICA.	15/01/2014	25/07/2014	192	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
4	W&J MINERIA Y CONSTRUCCION	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (TROCHA CARROZABLE) PARA EL INGRESO DE MAQUINARIA PESADA CONCESION MINERA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA W&J MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., UBICADA EN EL CASERIO DE APAN ALTO, HUALGAYOC- BAMBAMARCA-CAJAMARCA.	01/09/2014	31/07/2015	334	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
5	CONSORCIO CERRO BLANCO	REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL U-178 EMPALME PE-10 A (CERRO BLANCO) - POROTO (LA TRANCA) - LA LIBERTAD	22/07/2020	13/01/2021	176	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
6	CONSORCIO SUPERVISOR CHINCHA	RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL - 81 KM EN EMP. PE-26 (SAN JUAN) - HORRILLO TOTORUME - CACACHO - SAN JUAN DE YANAC - BELLAVISTA - LISCA - YANACO - SAN PEDRO DE HUACARPANA	24/07/2021	10/12/2021	140	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
TIEMPO EN MESES					56.93		





Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NCPD N° 02-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades(...)”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – Jefe de Supervisión, por motivos de renuncia del Ing. Vicente Lifoncio Baltazar Isidro y autorizar como nuevo profesional al **Ing. César Francisco Ferreyra Rojas con CIP N° 118831**, para la supervisión de la ejecución de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL supervisor de la obra: “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, al correo electrónico orlandolunag@gmail.com.





ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL sobre el cambio de profesional del plantel técnico presentado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

